



PRIN ECA  
 Licda. Maria de Los Angeles Samayoa  
 Salazar de Samayoa  
 ABOGADA Y NOTARIA

TESTIMONIO ESPECIAL:

Es Testimonio Especial de la Escritura Pública número CUARENTA Y SEIS (46) que autoricé en el Municipio de Amatitlán del departamento de Guatemala el día veinticuatro de agosto del año ~~en curso~~ /dos mil/ que para entregar al ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS, extiendo, sello y firmo en diez hojas, siendo las primeras nueve en papel de fotocopia impresas en ambos lados y la decima que es la presente en ésta hoja de papel bond. En el municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala, el trece de febrero del dos mil uno. Testados: en curso. Omitase Entre Líneas: dos mil. Lease.

Licda. Maria de Los Angeles Samayoa  
 Salazar de Samayoa  
 ABOGADA Y NOTARIA

Lic. Luis Efraín Godoy Rivas  
 Coordinador II  
 Subdirector Metropolitano  
 Archivo General de Protocolos



ORGANISMO  
MIG  
ARCHIVO

SUM  
TEXT  
O

Activa General de Protocolos  
Subdirector General de  
Servicios





Organismo Judicial

2 de 11  
SEGUNDA

*[Handwritten Signature]*  
Licda. Maria de Los Angeles Samayoa  
Salazar de Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA

ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
21 MAR 2001  
TESTIMONIOS ESPECIALES  
RECEPCION No. 5

*[Handwritten Signature]*  
Licda. Maria de Los Angeles Samayoa  
Salazar de Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA

39 CUARENTA Y SEIS (46). En la ciudad de Amatitlán, departamento de Guatemala  
40 / el día veinticuatro de Agosto del dos mil, /  
41 ANTE MI MARIA DE LOS ANGELS SAMAYOA SALAZAR DE SAMAYOA Notaria, comparecen  
42 los señores: JORGE LUIS HERNANDEZ ZABALETA, de treinta y siete años de e-  
43 dad, soltero, guatemalteco Médico y Cirujano, vecino de la ciudad de Ama-  
44 titlán, quien se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A  
45 guión uno y de registro veintitres mil novecientos seis (A-1 23906), ex-  
46 tendida por el Alcalde Municipal de Amatitlán, departamento de Guatemala;  
47 El señor BYRON ROBERTO GUILLEN MENDEZ de veintiseis años de edad, soltero,  
48 guatemalteco, Bachiller en computación, vecino del municipio de San Miguel  
49 Petapa, departamento de Guatemala, quien se identifica con la cédula de  
50 vecindad número de Orden A guión uno y de Registro trece mil seiscientos  
veintinueve (A-1 13629), extendida en el Municipio de San Miguel Petapa -  
departamento de Guatemala; el señor LUIS ALBERTO URIVES RIOS, de cincuenta



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos



**SUM  
TEXTIO**

Dr. Luis Edwin Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Administrativo  
Área General de Protocolos



ORGANISMO JUDICIAL  
MICROFILMACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

AGP Organismo Judicial



Nº A 7929024

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

# PROTOCOLO

3 de 11  
TERCERA  
*[Signature]*  
Licda. Mariana...  
Suluis de Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA

REGISTRO  
Nº 754066

QUINQUENIO  
DE 1.998 A 2,002

Licda. Mariana de los Angeles Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA



MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS

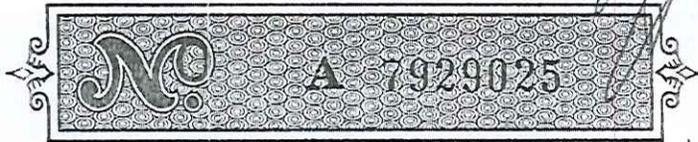


ORGANISMO JUDICIAL  
MICROFILMACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

1 departamento de Guatemala; El señor LUIS ALBERTO URIVES RIOS, cincuenta y  
2 tres años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, vecino de la ciudad  
3 de Guatemala, quien se identifica con la cédula de vecindad número de Or-  
4 den A guión uno y de Registro trescientos treinta y siete mil trescientos  
5 cincuenta y seis (A-1 337356) extendida en la ciudad de Guatemala; El se-  
6 ñor JOSE DONALDO GOMEZ PORTILLO, de treinta y un años de edad, soltero,  
7 guatemalteco, estudiante, originario de la ciudad de Guatemala, quien se  
8 identifica con la cedúla de vecindad número de Orden A guión uno y de Re-  
9 gistro setecientos setenta y ocho mil ocho cientos cuarenta y ocho  
10 (A-1 778848) extendida en la ciudad de Guatemala; El señor JUAN CARLOS  
11 JORDAN ZABALETA, de treinta y dos años de edad, guatemalteco, casado, es-  
12 tudiante, vecino de la ciudad de Barberena Santa Rosa, quien se identifica  
13 con la cédula de vecindad número de Orden F guión seis y de Registro trein-  
14 ta mil ciento ochenta y uno (F-6 30181) extendida en la ciudad de Barbere-  
15 na Santa Rosa; El señor OSCAR EPIFANIO CUELLAR IRIAS, de cincuenta años de  
16 edad, guatemalteco, soltero, mecanico, vecino de la ciudad de Guatemala,  
17 quien se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno  
18 y Registro trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y dos -  
19 (A-1 376752) extendida en la ciudad de Guatemala; La señora OLGA MARITZA  
20 MAZARIEGOS SANCHEZ DE MORALES, de treinta y seis años de edad, guatemalteca  
21 casada, estudiante, vecina de la ciudad de Escuintla, quien se identifica  
22 con la cédula de vecindad número de Orden E guión cinco y de Registro  
23 noventa y nueve mil ciento once (E-5 99111) extendida en la ciudad de Es-  
24 cuintla; El señor JUAN CARLOS ARDON HERNANDEZ, de treinta y cuatro años  
25 de edad, guatemalteco, casado, estudiante, vecino de la ciudad de Amati-  
tlán, quien se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A gui-

*[Signature]*  
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos





*Cuaca*  
*4d+u*  
*Handwritten signature*  
Licda. Maria de Los Angeles Samayoa  
Soc. Notaria  
ABOGADA Y NOTARIA

# PROTOCOLO

REGISTRO  
Nº 754067  
QUINQUENIO  
DE 1.998 A 2,002

Licda. Maria de Los Angeles Samayoa  
Soc. Notaria  
ABOGADA Y NOTARIA



MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



preciso y de una forma adecuada, prevaleciendo el interes común sobre el  
interes particular. VII): Los vecinos de Residenciales Las Margaritas I y  
II deberán estar incritos dentro de la Asociación de vecinos por medio de  
un formulario L.M OI. Artículo. VIII): La directiva manejará los fondos de  
la Asociación por medio de una cuenta monetaria mancomunada registrandose  
tres firmas presidente, vicepresidente y tesorero. A) Los vecinos podran  
nombrar a un perito contador registrado, para revisar las operaciones fi-  
nancieras de la asociación, por medio de una Asamblea general en la momen-  
to que la situacion lo amerite. IX): Estos estatutos podran ser modifica-  
dos por medio de una reunion extraordinaria de la directiva. Artículo 2°.  
FINES Y OBJETIVOS: a) El Estudio, mejoramiento y protección de los intere-  
ses económicos y sociales, comunes de los vecinos mediante cooperación y  
actividades de los mismos dentro de la Asociación; b) Crear y administrar  
actividades sociales, deportivas y culturales en beneficio de los vecinos  
de Residenciales Las Margaritas I y II; c) Procurar el acercamiento y fra-  
ternidad con los vecinos por medio de las actividades sociales; d) Velar  
por el mejoramiento y calidad de los servicios prestados al residencial en  
base a su reglamento; e) La directiva velara para que los objetivos ante-  
riores sean cumplidos a su cabalidad; f) Se convocará a una Asamblea Tri-  
mestral para dar a conocer resultados obtenidos sobre metas trasadas.  
Articulo 3°. DOMICILIO: El domicilio de la Asociación "Asociación de veci-  
nos de Residenciales Las Margaritas I y II" será el departamento de Guate-  
mala, y su sede en el municipio de Amatitlán, sin perjuicio de poder esta-  
blecer delegaciones y representaciones en cualquiera de las localidades,  
dentro del territorio nacional. Artículo 4°. PLAZO: la Asociación se



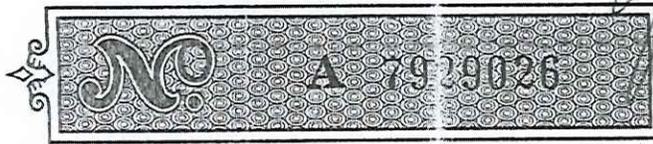
*Handwritten signature*  
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos



26 constituye por plazo indefinido. CAPITULO II: DE LOS ASOCIADOS: Artículo  
27 5°. REQUISITOS DE INGRESO: Podrán pertenecer a la Asociación "Asociación  
28 de vecinos de Residenciales Las Margaritas I y II" a) Todas las personas  
29 naturales o jurídicas guatemaltecas o de cualquier otra nacionalidad, que  
30 se dediquen a actividades educativas o culturales o de cualquier otra ín-  
31 dole, consideradas lícitas y autorizadas por las leyes de Guatemala; b) La  
32 condición de asociado se adquiere por la inscripción del registro corres-  
33 pondiente, previa la conformidad de la Junta Directiva. Si es persona ju-  
34 rídica deberá especificarse la persona o personas que la representan; los  
35 asociados serán ad-honorem o de número. Son ad-honorem aquellas personas  
36 que por sus excepcionales condiciones lo merezcan y quienes la Asociación  
37 "Asociación de vecinos de Residenciales Las Margaritas I y II" acuerde con-  
38 cederles tal distinción; serán asociados de número aquellos que contribu-  
39 yan con la cuota mensual que al efecto fije la junta directiva, no pudien-  
40 dose atrasar más de tres meses consecutivos, ya que podrán ser separados  
41 de la ASOCIACION por resolución de la Junta Directiva; c) Cumplir con cu-  
42 alquier otro requisito que esté establecido en los estatutos, reglamentos  
43 y cualquier otra disposición aprobada por la Asamblea General. Artículo 6°  
44 ASOCIADOS ACTIVOS. Son Asociados Activos de esta Asociación, los fundado-  
45 res y las personas cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Di-  
46 rectiva y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes es-  
47 tatutos, reglamentos y otras disposiciones aprobadas por la Asamblea Gene-  
48 ral. Artículo 7°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados  
49 a) Elegir y ser electo para desempeñar cualquier cargo en la Asociación.  
50 b) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. c) Mantenerse

U.C. Luis Bicio Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Metodológico  
Archivo General de Protección





5 de 11  
CITA  
90

Maria de Los Angeles Samayoa  
Salazar de Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754068

QUINQUENIO DE 1.998 A 2.002

1 informado acerca de los asuntos que se refieren a la Asociación; d) Repre-  
 2 sentar a otro asociado en las sesiones de la Asamblea General; e) Hacer  
 3 ponencias y solicitudes ante los Organos de la Asociación; f) Presentar  
 4 su renuncia de la Asociación cuando así lo considere conveniente. Artículo  
 5 8°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados: a) Cumplir y  
 6 hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y demás disposiciones a-  
 7 doptados de conformidad con los mismos; b) Concurrir a las sesiones y re-  
 8 uniones a las que fueran convocados; c) Desempeñar con el más alto grado  
 9 de responsabilidad los cargos y comisiones que se les confíen; d) Pagar  
 10 las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea Gene-  
 11 ral; e) Cooperar para el desarrollo de las actividades de la asociación  
 12 para que sean exitosas; f) Presentar su renuncia de la asociación por es-  
 13 crito, ante el Secretario de la Junta Directiva, para que la Junta Direc-  
 14 tiva resuelva lo pertinente.

15 CAPITULO III: DE LOS ORGANOS. Artículo 9°. ORGANOS. Son órganos de la A-  
 16 sociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) Comité de la  
 17 Asamblea General. Artículo 10°. ASAMBLEA GENERAL INTEGRACION. La Asamblea  
 18 General es la autoridad maxima de la asociación y se reunirá en forma or-  
 19 dinaria una vez al año, en el mes de enero y se reunirá extraordinariamen-  
 20 te cuando la Junta Directiva así lo decida o se lo solicite por lo menos  
 21 al setenta por ciento de los asociados activos. Artículo 12°. CONVOCATO-  
 22 RIA. La convocatoria a la Asamblea General se hará por el medio que la  
 23 Junta Directiva considere más eficaz, indicandose el carácter de la sesión  
 24 puntos a tratar, la fecha, la hora y el lugar de la misma. Si se tratare  
 25 de una Asamblea Extraordinaria, deberá indicarse también la agenda a tra-

Maria de Los Angeles Samayoa  
Salazar de Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Luis Efraín Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos



26 tar. La convocatoria a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA deberá ser como la Jun-  
27 ta Directiva considere más eficaz, con por lo menos tres días de antela-  
28 ción. Artículo 13°. RESOLUCIONES. A menos que estos estatutos exijan de  
29 una mayoría especial, las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de  
30 votos de los asociados activos presentes y representados en la sesión.  
31 Todas las resoluciones emandadas de la Asamblea General, siempre que se  
32 ajusten a la ley y a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio  
33 para todos los asociados, quienes no podrán alegar desconociendo de las  
34 mismas, no haber asistido a la sesión en que fueron acordados o haber vo-  
35 tado en contra. Artículo 14°. REPRESENTACIONES. El asociado activo que por  
36 causa justa comprobable no pueda asistir a una Asamblea General, tiene de-  
37 recho a ser representado por otro Asociado Activo. Dicha representación  
38 deberá constar por escrito, haciendo ver el motivo de la ausencia. El Aso-  
39 ciado Activo representante, no podrá ejercer más de una representación.  
40 Artículo 15°. QUORUM. Para que una sesión de la asamblea sea considerada  
41 válida, será necesario que se encuentren presentes o representados la mi-  
42 tad más uno de los Asociados Activos. La Junta Directiva constará tal cir-  
43 cunstancia antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y hora señaladas  
44 en la convocatoria no se hubiera reunido el quórum establecido, la sesión  
45 se celebrará válidamente una hora después con los asociados activos pre-  
46 sentes y representados. Artículo 16°. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL  
47 ORDINARIA. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los  
48 miembros de la Junta Directiva: b) Establecer las cuotas ordinarias y ex-  
49 traordinarias que deben pagar los asociados: c) Conocer y resolver acerca  
50 de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros  
planes de trabajo y presupuestos que le presente la Junta Directiva; d) A-  
doptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización  
de las actividades de la asociación; e) Aquellas otras que le correspondan

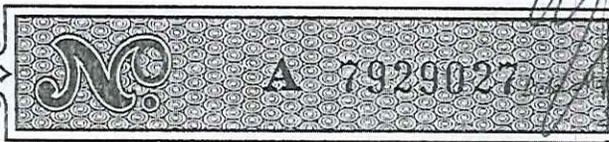


AL DE PROTOCOLO

AGP Organismo Judicial

6 de 11  
SEXTA

*[Handwritten signature]*  
Lic. Angeles Samayoa  
Luz de Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA



# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754069

QUINQUENIO DE 1.998 A 2.002

1 planes de trabajo y presupuestos que le presente la Junta Directiva; d) A-

2 doptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización

3 de las actividades de la asociación; e) Aquellas otras que le correspondan

4 de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la asociación. Artículo 17º.

5 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son atribuciones de la

6 Asamblea General Extraordinaria; a) Autorizar la enajenación o gravamen de

7 cualquier bien o derecho de la asociación; b) Acordar la reforma de los

8 estatutos y reglamentos; c) aprobar los reglamentos que sean necesarios

9 para la buena marcha de los asuntos de la asociación; d) Acordar la diso-

10 lución y liquidación de la Asociación; e) Resolver las impugnaciones que se

11 presenten en contra de los actos y resoluciones de la Junta Directiva; f)

12 Resolver aquellos asuntos que, por su importancia no pueden ser pospuestos

13 hasta la celebración de la próxima sesión extraordinaria de la Asamblea

14 General; g) Llenar las vacantes que se produzcan entre los Vocales de la

15 Junta Directiva designando a los asociados que deben ocuparlas. Artículo

16 18º. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACION. La Junta Directiva es el Organo Ejecu-

17 tivo y Administrativo de la Asociación y se integra con los siguientes -

18 cargos: a) Presidente; b) Vice-Presidente; c) Secretario; d) Tesorero; e)

19 Vocal Primero; f) Vocal Segundo; g) Vocal Tercero; h) Vocal Cuarto; i) Vo-

20 cal Quinto. Artículo 19º. ELECCION. El sistema de elección para integrar

21 la Junta Directiva, será por cargos o por planilla, según decida la Asam-

22 blea General. La votación se hará en forma secreta, resultarán electos -

23 quienes obtengan la mayoría simple de votos. Artículo 20º. POSESION. La

24 Junta Directiva electa tomará posesión a más tardar quince días después

25 de la fecha de elección. Artículo 21º. DURACION. Los miembros de la Junta

*[Vertical stamp]*  
Licda. Eliana de los Angeles Sa.  
Solista de Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



ORGANISMO JUDICIAL  
MICROFILMACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

*[Handwritten signature]*

Lic. Luis Efraín Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos



AGOSTO 16  
1944  
MICROFILM  
GENER

26 Directiva, ocuparán dos años los cargos para los cuales fueron electos.

27 Pueden ser reelectos. Artículo 22°. SESIONES. La Junta Directiva se reuni-

28 rá ordinariamente una vez al año, en el mes de enero pueda celebrarse va-

29 lidamente, es necesario la presencia de la mitad más uno de sus socios, y

30 las extraordinarias con los miembros presentes. Artículo 23°. RESOLUCIONES

31 Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría

32 de votos, en caso de empate, quien preside tendrá doble voto. Artículo 24°.

33 ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer

34 que se cumplan los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones

35 de la Asamblea General; b) Promover actividades para mantener y ampliar

36 los programas de la Asociación; c) En defecto de disposiciones reglamenta-

37 rias, disponer todo lo que concierne a contratación, funciones y régimen

38 de personal administrativo de la Asociación; d) Acordar el otorgamiento

39 de mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán ajercitar-

40 los, así como nombrar al Gerente General o Gerentes Administrativos; e)

41 Administrar el patrimonio de la entidad y demás recursos de la Asociación;

42 f) Autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad; g) Preparar el

43 Plan de Trabajo, el presupuesto anual, los informes sobre las actividades

44 realizadas y los estados financieros y contables de la entidad, para so-

45 meterlos a la consideración de la Asamblea General; h) Aceptar herencias

46 legadas y donaciones; i) Gestionar los recursos para el desarrollo de los

47 programas de la Asociación; j) Velar por el correcto desarrollo de los

48 programas de la asociación; k) Conocer las faltas de los asociados para la

49 aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; l) Aquellas

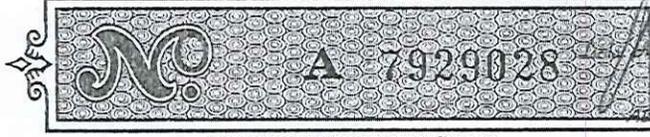
50 otras que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, los

LIC. Luis Elías Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Administrativo  
Taller Nacional de Grabados



AGP Organismo Judicial  
PROTOSCOLOS

AGP Organismo Judicial



7 de 11  
SEPTIMA  
*[Signature]*  
de Los Angeles Santiago  
Santiago de Santiago  
OGADA Y NOTARIA

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

# PROTOCOLO

REGISTRO  
Nº 754070  
QUINQUENIO  
DE 1.998 A 2,002

*Fecha: Maria de los Angeles Santiago*  
*Siglas: A.S.*  
ABOGADA Y NOTARIA



MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



ORGANISMO JUDICIAL  
MICROFILMACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

reglamentos y disposiciones de la Asamblea General por su calidad de órgano Administrador de la asociación. Artículo 25°. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica, en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva; c) Ejercer doble voto, en caso de empate, en las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva; d) Autorizar con el secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; e) Autorizar con el tesorero todos los pagos que se efectuén; f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la asamblea general y de la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos; g) Delegar en casos especiales su representación en el Vice-presidente, Artículo 26°. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente: a) Asistir al presidente en el desempeño de su cargo haciéndole las sugerencias que se estime convenientes para la buena marcha de la entidad; b) Sustituir al presidente en caso de impedimento o de ausencia temporal; c) Completar el tiempo de mandato del presidente, en caso de su ausencia definitiva; d) Aquellas otras que le asigne la asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 27°. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones del secretario de la Junta Directiva: a) Llevar y conservar los Libros de la Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; b) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, en las actas de las Asambleas Generales deberán hacer constar lo siguiente. 1. La Agenda y la forma en que se aprobaron todos los puntos. 2. Lugar, día y hora de la asamblea. 3. Los nombres de los asociados presentes.

*[Signature]*  
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos

ORGANISMO  
MICA  
NO



26 2. Lugar, día y hora de la asamblea. 3. Los nombres de los asociados presen-  
 27 tes. 4. La totalidad de Asociados Activos, que tiene la Asociación. 5. El  
 28 porcentaje de los Asociados activos presentes y representados, en cuanto  
 29 a la totalidad de los asociados activos de la asociación. 6. El total de  
 30 los que voten en cada asunto que se someta a votación. 7. La firma de to-  
 31 dos los asociados presentes; c) Notificar los acuerdos de la Asamblea Ge-  
 32 neral y la Junta Directiva; d) Preparar la documentación de los asuntos  
 33 que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Elaborar  
 34 y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labo-  
 35 res; f) Preparar y enviar por lo menos con tres días de anticipación a su  
 36 celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordina-  
 37 rias de la Asamblea General; g) Realizar aquellas otras actividades que se  
 38 relacionen con su competencia. Artículo 28°. ATRIBUCIONES DEL TESORERO.  
 39 Son atribuciones del tesoreero de la Junta Directiva: a) Recaudar y custo-  
 40 diar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General  
 41 y la Junta Directiva; b) Autorizar con el Presidente las erogaciones acor-  
 42 dadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en ejercicio de sus  
 43 atribuciones, así como los pagos que se efectúen; c) Rendir informe men-  
 44 sual a la Junta Directiva del movimiento de caja; d) Elaborar el proyec-  
 45 to de presupuesto anual de la entidad, el cual será presentado a la Asam-  
 46 blea General Ordinaria para su aprobación definitiva; e) Presentar los  
 47 estados Financieros anuales de la entidad; f) Elaborar y mantener actua-  
 48 lizado un inventario de los bienes de la entidad; g) Informar a la Asamblea  
 49 General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia.  
 50 Artículo 29°. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Son atribuciones de los vocales

Dr. Luis Efraim Godoy Rivas  
 Presidente II  
 Sr. Director Melchioriano  
 Archivo General de Protocolos



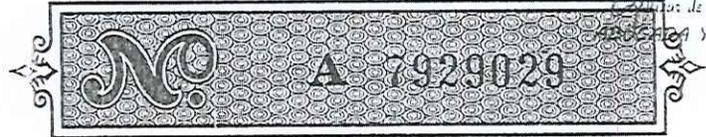
8 de 11

JUDICIAL  
AGP ORGANISMO JUDICIAL  
PROTOSOL

AGP Organismo Judicial



*OUTAYA*  
*[Signature]*  
Licda. Marina de Los Angeles Santiago  
ABOGADA Y NOTARIA



# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754071

QUINQUENIO  
DE 1.998 A 2,002

1 a) Colaborar con los demás miembros de la junta directiva en la promoción  
2 de los asuntos de la asociación; b) Subsistir por su orden a los miembros  
3 de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o defini-  
4 tiva de éstos, excepto al Presidente; y c) Tendrán las demas atribuciones  
5 que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposicio-  
6 nes de la Asamblea General y la Junta Directiva. CAPITULO IV.-DEL PATRIMO-  
7 NIO Y REGIMEN ECONOMICO. Artículo 30°. CONSTITUCION DEL PATRIMONIO. El Pa-  
8 trimonio de la Asociación se constituye con todos los bienes, derechos y  
9 acciones que adquiera por cualquier titulo legal. Realizará sus fines y se  
10 sostendrá financieramente con las cuotas que aporten sus miembros y otros  
11 ingresos licitos que reciba. Artículo 31°. DESTINO DEL PATRIMONIO. El pa-  
12 trimonio de la Asociación y los bienes que individualmente lo constituyen  
13 se destinara exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedandole  
14 prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes  
15 o cualquier otro tipo de ganancias. Artículo 32°. BIENES DE LA ASOCIACION.  
16 Ningún miembro de la asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de  
17 ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. Artículo 33  
18 FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES. Los recursos patrimoniales de  
19 la asociación serán fiscalizados por dos asociados que serán nombrados por  
20 la asamblea General para un periodo de dos años, o en su caso por un Audi-  
21 tor Externo nombrado por la propia Asamblea General o a petición de uno  
22 de sus asociados. CAPITULO V. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 34°. DI-  
23 FERENCIAS. Toda la diferencia que surja entre sus asociados o de estos pa-  
24 ra con la Asociación, se resolvera en forma amigable. Por medio de plati-  
25 cas conciliatorias. Artículo 35°. PERDIDA DE LA CALIDAD. La calidad de a-

Licda. Marina de Los Angeles Santiago  
ABOGADA Y NOTARIA



MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



ORGANISMO JUDICIAL  
MICROFILMACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

*[Signature]*

Lic. Luis Efraín Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos



26 ctivo se pierde por suspensión personal acordada por la Junta Directiva. La  
 27 pérdida de la calidad de asociado se da en los siguientes casos: a) Renun-  
 28 cia irrevocable del asociado; b) La sentencia Judicial que condene a un a-  
 29 sociado por delito doloso; c) La expulsión del asociado motivado por con-  
 30 ducta que transgreda las normas, reglamentarias, estatutos, fines y propo-  
 31 sitos de la entidad. Artículo 36°. RECUPERACION DE CALIDAD EN CASO DE SUS-  
 32 PENSION. La calidad de asociado activo se recupera por el cumplimiento  
 33 del plazo por el cual el miembro fue suspendido o, en su caso, por cesar  
 34 la causa que motivo la suspensión. Previa resolución de la Junta Directi-  
 35 va. Artículo 37°. FALTAS. Se consideran faltas cometidas por los asociados  
 36 las siguientes: a) el incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva.  
 37 b) el incumplimiento a lo dispuesto por la asamblea General; y c) el in-  
 38 cumplimiento de los presentes estatutos o sus reglamentos. Artículo 38°.  
 39 SANCIONES. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociado por las  
 40 faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones. a) Amone-  
 41 staciones; b) Suspensiones de la calidad de asociado activo hasta por seis  
 42 meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos es-  
 43 tablecidos en los literales, a), b) y d) del Artículo 7°; y c) Pérdida total  
 44 de la calidad de Asociado activo. Artículo 39° PROCEDIMIENTO PARA LA IMPO-  
 45 SICION DE SANCIONES. Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Direc-  
 46 tiva hará saber por escrito al asociado los cargos que hayan en su contra,  
 47 concediéndole un plazo no menor de cinco días para que por escrito haga  
 48 valer sus argumentos para su defensa. Con su contestación o sin ella, la  
 49 Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, dictará la resolución  
 50 correspondiente, la que se Notificará a los interesados dentro de los cinco

Archivo General de Protocolos  
 Subdirector Administrativo  
 Coordinador II  
 Sr. Luis María Gómez Rivera



q d + 11

NOVELA  
*[Handwritten Signature]*

AGP Organismo Judicial  
CIÓN DE PROTOCOLOS



Nº A 7929030  
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

Doña Angèle Samayoa  
Lic. Angèle Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA

# PROTOCOLO

REGISTRO  
Nº 754072  
QUINQUENIO  
DE 1.998 A 2.002

*Arda Maria de los Angeles Samayoa*  
Abogada y Notaria



MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



ORGANISMO JUDICIAL  
MICROFILMACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

1 días de dictada. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amones  
2 taciones. Artículo 40° RECURSO: Al efecto dentro de los tres días siguien-  
3 tes de haber sido notificado de la disposición o Resolución que le afecte  
4 interpondra por escrito ante la Junta Directiva, Recurso de Apelación. La  
5 Junta Directiva elevará el expediente a conocimiento de Asamblea General  
6 Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin más trá-  
7 mite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso  
8 de apelación, no cabráningun otro recurso propio de éstos estatutos. Artí-  
9 culo 41° ACTUACIONES: Todas las actuaciones referentes a éste capítulo de-  
10 ben constar por escrito. CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.  
11 Artículo 42°. MODIFICACIONES: Los presentes Estatutos únicamente podrán ser  
12 modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convoca-  
13 da especialmente para el efecto, las modificaciones entrarán en vigor has-  
14 ta que sean aprobadas por Acuerdo Gubernativo. Artículo 43° SOLICITUD: La  
15 modificación o reforma de los estatutos debe ser solicitada por escrito a  
16 la Junta Directiva, razonándose adecuadamente. Artículo 44° ESTUDIO: La Jun-  
17 ta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o  
18 reformas de los estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que  
19 contenga las mismas, a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.  
20 Artículo 45° MAYORIA ESPECIAL. Para la modificación o reforma de los esta-  
21 tuos o reglamentos, se requerirá la presencia en la Asamblea General Ex-  
22 traordinaria, de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por  
23 ciento de los asociados activos y en el acta de dicha Asamblea se deberá  
24 cumplir con lo preceptuado en el artículo veintiseis inciso b) de los pre-  
25 sentes estatutos. CAPITULO VII. ARTICULO 46° DISOLUCION. La Asociación po-

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos



WISMO JUD.  
CROFILM  
O GENE

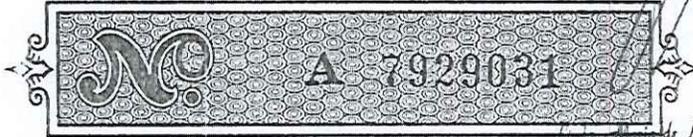
drá disolverse por las siguientes causas: a) Por Resolución de Autoridades competentes. b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión extraordinaria convocada especialmente para estos asuntos y con el voto favorable por lo menos del setenta y cinco por ciento de los asociados activos. Artículo 47° PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION: En la Asamblea Genral Extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un maximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación de la Asociación en liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Cumplir con las obligaciones pertinentes; d) Concluir las obligaciones pendientes al tiempo de la disolución.; e) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración total la documentación, para su aprobación final; y H) Comunicar la Ministerio de Gobernación la disolución de la entidad a efecto de que se proceda a derogar el Acuerdo Gubernativo mediante el cual se reconoció la personalidad jurídica de la entidad y se ordene la cancelación de la inscripción en el Registro Civil Correspondiente. Artículo 48° BIENES REMANENTES: La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar a la entidad a que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a las de la Asociación liquidada. CAPITULO VIII. Artículo 49° INTERPRETACION: Cualquier problema de interpretación de los estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse

Coordinador II  
Subdirector Metodológico  
Archivo General de Protocolos



AGP Organismo Judicial  
AL DE PROTOCOLOS

AGP Organismo Judicial



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

10 del  
DEC 11  
Linda Maria de Los Angeles Samayoa  
Salazar de Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA

# PROTOCOLO

REGISTRO

N° 754073

QUINQUENIO DE 1.998 A 2,002

Linda Maria de Los Angeles Samayoa  
Salazar de Samayoa  
ABOGADA Y NOTARIA



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 dictamen a un Profesional del Derecho para resolverla. Artículo 50° DURA-  
 2 /DEFINITIVA/  
 3 CION DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL: Los integrantes de la Junta Directiva  
 4 continuarán en el desempeño de sus cargos, como propietarios hasta la fecha  
 5 en que la Asamblea General Ordinaria elija nueva Junta Directiva de acuer-  
 6 do con éstos estatutos ésta toma de posesión de los cargos Eligiendose co-  
 7 mo PRIMERA JUNTA DIRECTIVA así: PRESIDENTE: JORGE LUIS HERNANDEZ ZABALETA  
 8 VICEPRESIDENTE: BYRON ROBERTO GUILLEN MENDEZ. SECRETARIA: OLGA MARITZA MA-  
 9 ZARIEGOS SANCHEZ DE MORALES; TESORERO: LUIS ALBERTO URIVES RIOS; VOCAL I  
 10 OSCAR EPIFANIO CUELLAR IRIAS; VOCAL II: JOSE DONALDO GOMEZ PORTILLO; VOCAL  
 11 III JUAN CARLOS JORDAN ZABALETA; VOCAL IV JUAN CARLOS ARDON HERNANDEZ. Los  
 12 comparcientes designan al Señor JORGE LUIS HERNANDEZ ZABALETA a quién fa-  
 13 cultan expresamente y en forma unanime en su calidad de presidente como  
 14 encargado a tramitar el expediente respectivo para la aprobación de los  
 15 presentes estatutos y reconocimiento de la personalidad jurídica de la  
 16 Asociación que se funda. "ASOCIACION DE VECINOS DE RESIDENCIAL LAS MARGA-  
 17 RITAS I y II y le confiarán todos y cada una de las facultades que para  
 18 el efecto sean necesarias, para realizar gestiones de toda indole, así co-  
 19 mo para que pueda modificar, ampliar y realizar toda gestión necesaria y  
 20 pertinente hasta lograr la conclusión de todo trámite. ACEPTACION: Los Se-  
 21 ñores JORGE LUIS HERNANDEZ ZABALETA, BYRON ROBERTO GUILLEN MENDEZ, OLGA  
 22 MARITZA MAZARIEGOS SANCHEZ DE MORALES, LUIS ALBERTO URIVES RIOS, OSCAR E -  
 23 PIFANIO CUELLAR IRIAS, JOSE DONALDO GOMEZ PORTILLO, JUAN CARLOS JORDAN  
 24 ZABALETA y JUAN CARLOS ARDON HERNANDEZ aceptan todos y cada uno de los  
 25 Artículos en los términos relacionados en el presente instrumento público  
 26 declararían así mismo aprobado, sin enmienda alguna los estatutos que regi-

Luis Efraín Godoy Rivas  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos

ORGANISMO JU  
MICROFI  
NO GEN



26 rán la Asociación "ASOCIACION DE VECINOS DE RESIDENCIALES LAS MARGARITA  
 27 I Y II " debiendo cumplir antes de iniciar sus funciones con lo dispuesto  
 28 en el artículo 238 dl Código Civil. Los comparecientes aceptan todas y  
 29 cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento públi  
 30 co DOY FE: a) de lo anteriormente expuesto; b) de haber tenido a la vista  
 31 los documentode identificación personal de los presentes; c) Leído lo es-  
 32 crito íntegramente por los comparecientes y bien enterados de su conteni-  
 33 objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman  
 34 juntamente con la Notaria Autorizante, TESTADOS: PROVISIONAL. OMITA-  
 35 SE. ENTRE LINEAS: DEFINITIVA. LEASE.

36 *[Handwritten signatures]*  
 37 *[Handwritten signature: U de Morales]*  
 38 *[Handwritten signature]*  
 39 *[Handwritten signature]*  
 40 *[Handwritten signature]*  
 41 *[Handwritten signature]*

42  
 43 *[Handwritten signature]*  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48 *[Handwritten signature]*  
 49 *[Handwritten signature]*  
 50

Licda. Maria de los Angeles Samayoa  
 Salvadora de Samayoa  
 ABOGADA Y NOTARIA

J. Luis Elvira Godoy Rivas  
 Coordinador II  
 Subdirector Administrativo  
 Archivo General de Protocolos





CTE/1,745-2022/DM/WYQD  
SOLICITUD No. 1885

**EL (LA) INFRASCRITO(A) SUBDIRECTOR(A) DEL ARCHIVO  
GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL**

**CERTIFICA:**

Que las fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido reproducidas de su original el día de hoy, las cuales contienen la copia fiel del **TESTIMONIO ESPECIAL** de la escritura pública número **CUARENTA Y SEIS (46)** autorizada en el departamento de Guatemala, el día **veinticuatro de agosto del año mil**, por el (la) Notario (a) **MARIA DE LOS ANGELES SAMAYOA SALAZAR DE SAMAYOA**. Se extiende, numera, sella y firma la presente en **once** hojas siendo la(s) primera(s) **diez** fotocopias(s), más la presente en papel especial. En la ciudad de Guatemala, el día **veinticinco de marzo del año dos mil veintidós**.

TARIFA: Q. 89.00. Formulario Electrónico de Ingresos -FEI- No. 105165412296. Acuerdo 24-2011 y 53-2014 de la Corte Suprema de Justicia.-----

RAZON: Se certifica el presente testimonio especial tal y como fue entregado por el notario autorizante. CONSTE.-----

  
**Lic. Luis Efraín Godoy Rivas**  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos

  
**Wendy Quevedo**  
Archivo General de Protocolos

  
**Andrea Segura**  
Departamento de Microfilmación



